



**RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA  
EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**Información y actas**

1. Aprobación de las actas de las sesiones plenarias siguientes: constitutiva, número 9/2023, de 18 de julio; extraordinaria y urgente, número 10/2023 de 27 de julio y extraordinaria número 11/2023, de 4 de agosto.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 24 de junio de 2023 hasta el 8 de septiembre de 2023.
3. Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia sobre nombramiento de presidenets de las Comisiones Informativas Permanentes
4. Dación de cuenta de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción de los/las diputados/as a las comisiones informativas
5. Proposición de la Presidencia sobre la modificación del acuerdo sobre el nombramiento de representantes de la Diputación Provincial de A Coruña en organismos varios adoptado en el Pleno de Organización celebrado el 27 de julio de 2023.
6. Proposición de la Presidencia sobre la modificación del acuerdo sobre la creación, atribuciones, composición y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes adoptado en el Pleno de Organización celebrado el 27 de julio de 2023.

**Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos**

7. Ratificación de la Resolución da Presidencia 29740 de 27 de julio de 2023 por la que se aprueba la nueva composición de la mesa de contratación permanente de la Diputación provincial de A Coruña
8. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de CARNOTA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora de la eficiencia energética del campo de fútbol de Lombáns
9. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de CORCUBIÓN por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de Rehabilitación de edificios e instalaciones municipales en Corcubión
10. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de PONTEDEUME para la cofinanciación de las obras de Mejora de pavimentos y servicios en el Camino Estrecho y en el margen derecho de la Avenida de la Coruña
11. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de PADRÓN por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del Proyecto de reurbanización exterior de la parcela de la antigua Casa de la Azucarera



12. Aprobación de una prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de MUXÍA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de Mejora del viario entre el núcleo de Leis y el límite municipal de Muxía

### **Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios**

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Refuerzo de firmes e mellora da estrutura viaria nas parroquias de Loureda, Morás, Oseiro e Arteixo (Zona Este)", del Ayuntamiento de Arteixo, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0306.0.

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora dos accesos e servizos á praia de Mañóns" del Ayuntamiento de Boiro, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2021 con el código 2021.2000.0122.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mejora del saneamiento en Caldebarcos", del Ayuntamiento de Carnota, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0142.0

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da capa de rodaxe en Carballo de Abaixo", del Ayuntamiento de Cabanas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0127.0

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reurbanización da rúa Antonia Montero", del Ayuntamiento de Fene, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2021 con el código 2021.2102.0460.0

### **Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital**

18. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a junio de 2023.

19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña (en su fase de disolución y liquidación), correspondiente a julio de 2023.

20. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a junio de 2023 y proyección a 31/12/2023.

21. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y



de sus entes dependientes correspondiente al segundo trimestre de 2023.

22. Aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2022.

23. Dación de cuenta de la tramitación por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña de la Cuenta General del ejercicio 2022.

24. Dación de cuenta de la tramitación por la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) de las cuentas anuales del ejercicio 2022.

25. Aprobación de los estados demostrativos de la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios del ejercicio 2022.

26. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Paderne respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

27. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Cerceda respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

28. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Ponteceso respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

29. Dación de cuenta de las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2024.

30. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 24090/2023, relativa a personal eventual.

31. Dación de cuenta de las resoluciones de presidencia números 29895/2023, 29898/2023, modificada por la número 30539/2023, 30144/2023, 30145/2023, 30156/2023 y 30959/2023 relativas a personal eventual.

### **Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria**

32. Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del proyecto "Galicia remota - Carnota"

33. Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del proyecto "Dinamización y potenciación turística del recinto ferial de Moeche y sus ferias monográficas 2023"

### **Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente**

34. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Universidad de Santiago de Compostela para cofinanciar el proyecto "Posta en Valor do Patrimonio Natural da Serra do Careón"

35. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación PAIDEIA GALIZA para financiar el proyecto "Marketing dixital, Empregabilidade e cooperativismo" en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2023

ACTUACIÓN DE CONTROL:  
MOCIONES  
RUEGOS Y PREGUNTAS



**Deputación**  
DA CORUÑA

**1. Aprobación de las actas de las sesiones plenarias siguientes: constitutiva, número 9/2023, de 18 de julio; extraordinaria y urgente, número 10/2023 de 27 de julio y extraordinaria número 11/2023, de 4 de agosto.**

Se aprueban las actas de las sesiones plenarias siguientes: constitutiva, número 9/2023, de 18 de julio; extraordinaria y urgente, número 10/2023 de 27 de julio y extraordinaria número 11/2023, de 4 de agosto.



**Deputación**  
DA CORUÑA

**2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 24 de junio de 2023 hasta el 8 de septiembre de 2023.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 24 de junio de 2023 hasta el 8 de septiembre de 2023.

### **3. Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia sobre nombramiento de presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes**

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia número 33137, de 30.08.2023, que literalmente dice:

"Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), conforme al acuerdo del Pleno sobre el número, denominación y composición de las Comisiones Informativas.

RESUELVO:

Delegar la presidencia de las Comisiones Informativas Permanentes y nombrar Presidentes y Presidentas a los/las siguientes diputados/as:

1.Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital:

Don José Ramón Rioboo Castro

2.Comisión de Política Social, Educación y Juventud:

Doña María del Mar García Vidal

3.Comisión de sectores productivos: Mar y Medio Rural:

Doña Cristina Capelán Cancelo

4.Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria:

Don Xosé Regueira Varela

5.Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios:

Doña Cristina García Rey

6.Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales:

Doña Mónica Rodríguez Ordóñez

7.Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles:

Doña Natividad de Jesús González Rodríguez

8.Comisión de Deporte:

Don Antonio Leira Piñeiro

9.Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos:

Don Xosé Penas Corral

10.Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente:

Doña Rosa Ana García López

La inclusión de asuntos fuera del orden del día en las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes, la iniciativa del presidente/a de la comisión correspondiente, requerirá la conformidad previa del Presidente de la Diputación de A Coruña, como órgano delegante de la presidencia de cada una de las comisiones.

La presente resolución producirá efecto desde la fecha de la firma de la presente Resolución, será notificada de inmediato a los/las designados/as y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. De la misma se dará cuenta al Pleno en la primeira sesión que se celebre."



#### 4. Dación de cuenta de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción de los/las diputados/as a las comisiones informativas

La Corporación toma conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación en representación de cada grupo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del Reglamento orgánico de esta Diputación Provincial.

La composición de las Comisiones informativas es la siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
<b>COMISIÓN DE CULTURA, LENGUA Y DERECHOS CIVILES</b>	Presidenta: <b>Natividad de Jesús González Rodríguez</b>  Secretaria: Mercedes Fernández-Albalat Ruiz	Caamaño López, José Manuel Calvelo Martínez, José Carlos Lorenzo Torres, Miguel Martínez Carrillo, Carlos Méndez Vilela, María Del Mar	García López, Rosa Ana Leira Piñeiro, Antonio Neira Fernández, Eudoxia María Rodríguez Ordóñez, Mónica	Agra Tuñas, María Soledad González Rodríguez, Natividad De Jesús	Ángel García Seoane
<b>COMISIÓN DE DEPORTE</b>	Presidente: <b>Antonio Leira Piñeiro</b>	López Varela, José Manuel Novo Gómez, María Jesús Pérez Fernández, Fernando	García López, Rosa Ana Leira Piñeiro, Antonio Neira Fernández, Eudoxia María	Agra Tuñas, María Soledad Veira González, Avia	Ángel García Seoane

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
	Secretaria: Manuela Muñiz Souto	Rey Martínez, Roberto Rodríguez Martínez, Roberto	Rodríguez Ordóñez, Mónica		
<b>COMISIÓN DE SECTORES PRODUCTIVOS: MAR Y MEDIO RURAL</b>	Presidenta: <b>Cristina Capelán Cancelo</b>  Secretario: Rafael Díaz-Aguado Jalón	Caamaño López, José Manuel Martínez Carrillo, Carlos Novo Gómez, María Jesús Pérez Fernández, Fernando Rey Martínez, Roberto	Capelán Cancelo, Cristina García Vidal, María Del Mar Lage Tuñas, José Manuel Neira Fernández, Eudoxia María	García Rey, Cristina González Rodríguez, Natividad De Jesús	Ángel García Seoane
<b>COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, EDUCACIÓN Y JUVENTUD</b>	Presidenta: <b>María Del Mar García Vidal</b>  Secretaria: Carolina Buhigas Jack	Caamaño López, José Manuel López Varela, José Manuel Méndez Vilela, María Del Mar Novo Gómez, María Jesús Rodríguez Martínez, Roberto	Capelán Cancelo, Cristina García Vidal, María Del Mar Lage Tuñas, José Manuel Neira Fernández, Eudoxia María	González Rodríguez, Natividad De Jesús Veira González, Avia	Ángel García Seoane
<b>COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y OBRAS PROVINCIALES</b>	Presidenta: <b>Mónica Rodríguez Ordóñez</b>  Secretario:	Calvelo Martínez, José Carlos López Varela, José Manuel Martínez Carrillo, Carlos Pérez Fernández, Fernando	Lage Tuñas, José Manuel Leira Piñeiro, Antonio Neira Fernández, Eudoxia María Rodríguez Ordóñez, Mónica	Penas Corral, Xosé Luis Veira González, Avia	Ángel García Seoane



COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
	Luis Jaime Rodríguez Fernández	Rey Martínez, Roberto			
<b>COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTOS</b>	Presidente: <b>Xosé Luis Penas Corral</b>  Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández	Caamaño López, José Manuel García Gorostizu, Izaskun Lorenzo Torres, Miguel Méndez Vilela, María Del Mar Novo Gómez, María Jesús	Lage Tuñas, José Manuel Leira Piñeiro, Antonio Neira Fernández, Eudoxia María Rodríguez Ordóñez, Mónica	García Rey, Cristina Penas Corral, Xosé Luis	Ángel García Seoane
<b>COMISIÓN DE PLANES PROVINCIALES Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS</b>	Presidenta: <b>Cristina García Rey</b>  Secretaria: Susana Rouco Penabad	Calvelo Martínez, José Carlos López Varela, José Manuel Martínez Carrillo, Carlos Pérez Fernández, Fernando Rey Martínez, Roberto	Capelán Cancelo, Cristina García Vidal, María Del Mar Lage Tuñas, José Manuel Rioboo Castro, José Ramón	García Rey, Cristina Penas Corral, Xosé Luis	Ángel García Seoane
<b>COMISIÓN DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECURSOS HUMANOS Y AVANCE DIGITAL</b>	Presidente: <b>José Ramón Rioboo Castro</b>  Secretaria:	Caamaño López, José Manuel García Gorostizu, Izaskun Lorenzo Torres, Miguel	Capelán Cancelo, Cristina García Vidal, María Del Mar Lage Tuñas, José Manuel	Penas Corral, Xosé Luis Veira González, Avia	Ángel García Seoane

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
	M <sup>a</sup> José Vázquez Sesmonde	Méndez Vilela, María Del Mar  Rodríguez Martínez, Roberto	Rioboo Castro, José Ramón		
<b>COMISIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, ARTESANÍA, COMERCIO Y CADNEA AGROALIMENTARIA</b>	Presidente: <b>Xosé Regueira Varela</b>  Secretario: Rafael Díaz-Aguado Jalón	Calvelo Martínez, José Carlos  García Gorostizu, Izaskun  Lorenzo Torres, Miguel  Martínez Carrillo, Carlos  Pérez Fernández, Fernando	García López, Rosa Ana  Lage Tuñas, José Manuel  Neira Fernández, Eudoxia María  Rioboo Castro, José Ramón	Agra Tuñas, María Soledad  Regueira Varela, Xosé	Ángel García Seoane
<b>COMISIÓN DE INDUSTRIA, EMPLEO, POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y MEDIO AMBIENTE</b>	<u>Presidenta:</u> <b>Rosa Ana García López</b>  <u>Secretario:</u> Manuel Vázquez Sesmonde	Amado De La Fuente, José Ramón  García Gorostizu, Izaskun  Novo Gómez, María Jesús  Rey Martínez, Roberto  Rodríguez Martínez, Roberto	García López, Rosa Ana  Lage Tuñas, José Manuel  Neira Fernández, Eudoxia María  Rioboo Castro, José Ramón	Agra Tuñas, María Soledad  Regueira Varela, Xosé	Ángel García Seoane

**5. Proposición de la Presidencia sobre la modificación del acuerdo sobre el nombramiento de representantes de la Diputación Provincial de A Coruña en organismos varios adoptado en el Pleno de Organización celebrado el 27 de julio de 2023.**

Modificar el acuerdo sobre el nombramiento de representantes de la Diputación Provincial de A Coruña en organismos varios adoptado en el Pleno de Organización celebrado el 27 de julio de 2023 como sigue:

1. Doña Rosa Ana García López en lugar de Doña María del Mar García Vidal en calidad de representante de la Corporación en la Comisión Institucional en el marco del protocolo de colaboración de desarrollo pacto local para la gestión del ciclo urbano del agua entre la Federación Galega de Municipios e Provincias y la Xunta de Galicia.
2. Doña María del Mar García Vidal en lugar de Doña Rosa Ana García López en calidad de representante de la Corporación en la Cruz Roja Española.
3. Doña Rosa Ana García López en lugar de Doña María del Mar García Vidal en calidad de representante de la Corporación en el Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade.

Las diputadas nombradas por el presente acuerdo informarán sobre el funcionamiento de los organismos en los que participan en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en el seno de los mismos, siempre que sean requeridas por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el Reglamento orgánico.

**6. Proposición de la Presidencia sobre la modificación del acuerdo sobre la creación, atribuciones, composición y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes adoptado en el Pleno de Organización celebrado el 27 de julio de 2023.**

Don Valentín GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

Modificar la denominación de la Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles que figura en el acuerdo sobre la creación, composición y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes adoptado en el punto 8 de la sesión plenaria de organización celebrada el 27 de julio de 2023 para pasar a denominarse Comisión de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles. Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

**7. Ratificación de la Resolución da Presidencia 29740 de 27 de julio de 2023 por la que se aprueba la nueva composición de la mesa de contratación permanente de la Diputación provincial de A Coruña**

Ratificar la Resolución de la Presidencia 29740 de 27 de julio de 2023 por la que se aprueba la nueva composición de la mesa de contratación permanente de la Diputación provincial de A Coruña

**“ RESOLUCIÓN POLA QUE SE APRUEBA LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

*Don VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,*

**ANTECEDENTES**

1.º.- La actual composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación de A Coruña fue aprobada mediante Resolución de la Presidencia número 6346 de 2 de febrero de 2022, ratificada por sesión plenaria de fecha 25 de febrero de 2022.

2.º.- No obstante, al haberse constituido la corporación el 18 de julio de 2023, es necesario adaptar la composición de la mesa a la nueva corporación.

**RESUELVO:**

1.º. Aprobar la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña respecto de los siguientes procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 326.1 de la Ley 9/2017:

- Abierto común
- Abierto simplificado
- Abierto simplificado abreviado del artículo 159.6
- Restringido
- Diálogo competitivo
- Licitación con negociación
- Asociación para la innovación
- Procedimientos negociados fundamentados en imperiosa urgencia prevista en la letra b.1 del artículo 168

De manera que la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña queda integrada por las siguientes personas:

	<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) <b>Don Xosé Lois Penas Corral</b>	Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) <b>Dona Avia Veira González</b>	
<b>VOCALES</b>	Secretaria General (con funciones de asesoramiento jurídico) <b>Dona Amparo Taboada Gil</b>	PRIMER VOCAL SUPLENTE	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE
		Oficial Mayor <b>Don Miguel Iglesias Martínez</b>	Letrado asesor Jurídico <b>Don Andrés Fernández Maestre</b>
	Interventor General	PRIMER VOCAL SUPLENTE	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE



	<i>Don José Manuel Pardellas Rivera</i>	<i>Interventor adjunto Don Juan Bautista Suárez Ramos</i>	<i>Viceinterventor Don José María Pérez Alvariño</i>
<b>SECRETARIO CON VOZ Y SINVOTO</b>	<i>Jefe del Servizo de Patrimonio y Contratación Don Luis Jaime Rodríguez Fernández</i>	<i>PRIMER SECRETARIO SUPLENTE</i>	<i>SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE</i>

<b>ASISTENTES CON VOZ Y SINVOTO</b>	<i>Diputada provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE) Doña Cristina Capelán Cancelo</i>	<i>Diputado provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE) Don José Manuel Lage Tuñas</i>
	<i>Diputado provincial (Grupo Partido Popular, PP) Don José Manuel Caamaño López</i>	<i>Diputado provincial (Grupo Partido Popular, PP) Don José Ramón Amado de la Fuente</i>
	<i>Diputado provincial (Grupo Alternativa dos Veciños, AV) Don Ángel García Seoane</i>	

2.º. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución para su ratificación.*

3.º. *Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el artículo 326.3 y disposición adicional segunda, 7 de la Ley 9/2017.*

4.º. *Publicar además, para dar mayor difusión a la composición de la Mesa de contratación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de esta Diputación."*



**8. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de CARNOTA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora de la eficiencia energética del campo de fútbol de Lombáns**

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora de la eficiencia energética del campo de fútbol de Lombáns e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora de la eficiencia energética del campo de fútbol de Lombáns con una aportación provincial de 92.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/75201, lo que representa un coeficiente de financiación del 79,99999% respecto de un presupuesto de 115.000,01 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento

**ANEXO**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LOMBÁNS**

En A Coruña, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

**REUNIDOS**

De una parte, el/la representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Carnota  
Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

### **MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso cómo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Carnota considera de primera necesidad las obras de Mejora de la eficiencia energética del campo de fútbol de Lombáns

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...no solo redundará en el ahorro energético y económico, sino que las instalaciones sobre las que se actuará quedarán en situación de seguridad eléctrica y se dará cumplimiento, en cuanto a la calidad de la iluminación, niveles máximos y mínimos, eficiencia energética y contaminación lumínica a lo que señala el Real Decreto 1890/2008. Asimismo , el mantenimiento es un factor muy relevante, pues las luces LED pueden disminuir la carga de mantenimiento de las instalaciones. Sus lámparas son mucho más duraderas, por lo que esta prolongada vida útil convierte la iluminación LED la opción más ventajosa para el campo de fútbol. Además los nuevos focos permitirán incrementar la iluminación media de todo el campo consiguiendo así un mejor reparto de la luz. Concluyendo, esta iniciativa en los lleva a ofrecer a los vecinos y vecinas de Carnota unas instalaciones deportivas de calidad que, además, son las más respetuosas posibles con el medio ambiente. ”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Carnota ambas dos partes

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**



1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Carnota con CIF P1502000A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Mejora de la eficiencia energética del campo de fútbol de Lombáns”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero técnico Industrial, Martín Lema Pose, Coleg.2343 COETICOR :

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

## **II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	79.866,66
13% Gastos Generales.	10.382,67
6% Beneficio Industria	4.792,00
21% IVA.	19.958,68
PRESUPUESTO IVA	115.000,01 €

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 92.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 79.99999%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consigné crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 79.99999% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. Durante la ejecución de las obras y a su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la

información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

#### **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bien de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### VII.- TÉRMINO PARA EI FINAL DE LASOBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio ), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince dilas.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvencion y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al dila, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificadoS o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios cuela Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### IX.- DESTINO Y EMPEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria quieta sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio ), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

#### **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2024. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2024, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2025, todo iso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 dilas. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo \_\_\_\_\_





**Deputación**  
DA CORUÑA

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento



**Deputación**  
DA CORUÑA

**9. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de CORCUBIÓN por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de Rehabilitación de edificios e instalaciones municipales en Corcubión**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de CORCUBIÓN por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Rehabilitación de edificios e instalaciones municipales, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria



**Deputación**  
DA CORUÑA

**10. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de PONTEDEUME para la cofinanciación de las obras de Mejora de pavimentos y servicios en el Camino Estrecho y en el margen derecho de la Avenida de la Coruña**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de PONTEDEUME para cofinanciar las obras de Mejora de pavimentos y servicios en el Camino Estrecho y en el margen derecho de la Avenida de A Coruña, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.



**Deputación**  
DA CORUÑA

**11. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de PADRÓN por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del Proyecto de reurbanización exterior de la parcela de la antigua Casa de la Azucarera**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de PADRÓN por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del Proyecto de reurbanización exterior de la parcela de la antigua Casa de la Azucarera, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**12. Aprobación de una prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de MUXÍA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de Mejora del viario entre el núcleo de Leis y el límite municipal de Muxía**

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de MUXÍA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de Mejora del viario entre el núcleo de Leis y el límite municipal de Muxía, hasta lo 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

**13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforzo de firmes e mellora da estrutura viaria nas parroquias de Loureda, Morás, Oseiro e Arteixo (Zona Este)", del Ayuntamiento de Arteixo, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0306.0.**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Arteixo del proyecto modificado de la inversión denominada "Reforzo de firmes e mellora da estrutura viaria nas parroquias de Loureda, Morás, Oseiro e Arteixo (Zona Este)", incluido en la 1.ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0306.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 23 de junio del 2022 que, en relación con la Resolución de la Presidencia de la Diputación número 2022/33529, de 27 de julio del 2022 y el acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión realizada el 29 de julio del 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario

Después de ver que mediante Resolución de la Presidencia número 40603/2022 del 29/09/2022, se consideró aprobada la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial en el que se incluyen las inversiones financieramente sostenibles previstos en el Plan Complementario al POS/POS+ 2022 Base, entre ellos la inversión del ayuntamiento de Arteixo conforme se indica en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Arteixo	2022.2102.0306.0	Reforzo de firmes e mellora da estrutura viaria nas parroquias de Loureda, Morás, Oseiro e Arteixo (Zona Este)	385.047,15	0,00	385.047,15

Después de presentar el Ayuntamiento de Arteixo un proyecto modificado de esta inversión, que ya está adjudicado, firmado digitalmente el día 25 de mayo de 2023, con un presupuesto de contrata de 382.182,90 €, lo que supone una minoración de su presupuesto de contrata respecto al del proyecto inicial incluido en el Plan por importe de 2.918,25 €, con la finalidad de adecuarlo a la realidad existente y visto el informe de supervisión favorable emitido el 21 y agosto de 2023 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, así como que cuenta con los informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del contratista adjudicatario de la obra.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión realizada el 26 de noviembre del 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 30 de noviembre del 2021 y modificadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de mayo del 2022 para la regulación del POS/POS+ Adicional 2/2022 (BOP número 102 de 31 de mayo del 2022).

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

### ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Reforzo de firmes e mellora da estrutura viaria nas parroquias de Loureda, Morás, Oseiro e Arteixo (Zona Este)”, del Ayuntamiento de Arteixo, incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022, con el código 2022.2102.0306.0. Este proyecto modificado tiene un presupuesto de contrata inferior al del proyecto inicial, según se refleja en la siguiente tabla, fue aprobado para adecuarlo a la realidad existente en la zona de obra, cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y más con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, así como con la conformidad del contratista adjudicatario de la obra y con el informe de supervisión favorable emitido el 21 de agosto de 2023 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y se financia tal y como se indica a continuación:

<b>Proyecto modificado</b> <b>Ayuntamiento de Arteixo</b> “Reforzo de firmes e mellora da estrutura viaria nas parroquias de Loureda, Morás, Oseiro e Arteixo (Zona Este)” <b>Código 2022.2102.0306.0</b>	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO		DIFERENCIA	
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación
<b>Diputación</b>	385.047,15	362.328,99	382.128,90	359.582,92	-2.918,25	-2.746,07
<b>Ayuntamiento</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>385.047,15</b>	<b>362.328,99</b>	<b>382.128,90</b>	<b>359.582,92</b>	<b>-2.918,25</b>	<b>-2.746,07</b>

2.- La aportación provincial de esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Arteixo a los efectos oportunos”.

**14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora dos accesos e servizos á praia de Mañóns" del Ayuntamiento de Boiro, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2021 con el código 2021.2000.0122.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión**

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora dos accesos e servizos á praia de Mañóns", del Ayuntamiento de Boiro, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2021, con el código 2021.2000.0122.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo plenario de esta diputación adoptado en la sesión ordinaria realizada el 30 de junio de 2021 por lo que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan Complementario, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Boiro.

Después de aprobar el ayuntamiento un proyecto técnico modificado de esta inversión que aún no está adjudicado, con un presupuesto de contrata de 42.514,26 €, idéntico al del proyecto técnico inicial, firmado digitalmente el 24 de enero de 2023 por el arquitecto municipal, J. Emilio Piña Ordiz. Este proyecto tuvo que ser modificado puesto que una de sus actuaciones no fue autorizada por la Demarcación de Costas del Estado en Galicia, que no permite el pavimentado en el lugar indicado en el proyecto inicial ya que afecta al dominio público marítimo terrestre, teniendo que ser trasladado al norte de la misma vía, donde el organismo competente en la materia es la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Xunta de Galicia, que autoriza las obras.

Habida cuenta del informe de supervisión favorable emitido el 24 de enero de 2023 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en relación a esta modificación del proyecto, así como a la vista de los correspondientes informes técnicos favorables, entre los que se incluye el relativo a la disponibilidad, por parte del ayuntamiento, de los terrenos necesarios para la realización de las obras, así como a la vista de la autorización concedida por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Xunta de Galicia el 8 de agosto de 2023.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas las Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora dos accesos e servizos á praia de Mañóns", del Ayuntamiento de Boiro, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0122.0, firmado digitalmente el 24





de enero de 2023, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos favorables, con el mismo presupuesto de contrata que el proyecto técnico inicial por importe de 42.514,26 €. Este proyecto tuvo que ser modificado puesto que una de sus actuaciones no fue autorizada por la Demarcación de Costas del Estado en Galicia, que no permite el pavimentado asfáltico en el lugar indicado en el proyecto inicial ya que afecta al dominio público marítimo terrestre, teniendo que ser trasladado al norte de la misma vía, donde el organismo competente es la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Xunta de Galicia, que autoriza las obras.

2.-Considerar cumplida la condición a la que fue sometido esta inversión en el acuerdo plenario de 30 de junio de 2021, por la que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN CUMPLIDA
Boiro	2021.2000.0122.0	Mellora dos accesos e servizos á praia de Mañóns	42.514,26	0,00	42.514,26	Autorización Demarcación Costas del Estado en Galicia

3.- La aportación provincial de esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Boiro a los efectos oportunos.

**15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mejora del saneamiento en Caldebarcos", del Ayuntamiento de Carnota, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0142.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Carnota del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora do saneamento en Caldebarcos", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0142.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Carnota	2021.2000.0142.0	Mellora do saneamento en Caldebarcos	82.742,26	257,88	83.000,14

Después de aprobar el Ayuntamiento de Carnota, previos los informes técnicos y jurídicos favorables, un proyecto modificado de esta inversión redactado en marzo de 2023 por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Pablo Blanco Herrero, que ya había redactado el proyecto inicial, con el mismo presupuesto de contrata que el del proyecto incluido en el Plan, y que tiene como único objeto suprimir algunas de las actuaciones previstas en el proyecto inicial, como es la eliminación de dos ramales secundarios de la canalización de saneamiento, reduciendo al mismo tiempo los bombeos precisos para la ejecución de esta red, dándole más prioridad a la mejora del pavimento de los viales, incrementando la superficie de la actuación

Después de ver el informe técnico firmado digitalmente el 20 de abril del 2023 por el redactor del proyecto modificado, en el que indica que las actuaciones proyectadas en este proyecto modificado, al igual que en el proyecto primitivo precisan de la declaración responsable de Augas de Galicia, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia, del Servicio de Urbanismo- Costas- Xunta de Galicia y de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI), y que ya constan en el expediente para el proyecto inicial, siendo precisa la renovación de la autorización de AXI al ser concedida el 12 de abril de 2021 con un plazo para el final de las obras de 18 meses, autorización de AXI que fue nuevamente concedida el 9 de agosto de 2023, y queda acreditado que el nuevo

proyecto modificado puede dar cumplimiento a los condicionantes tanto generales como particulares formulados en las respectivas autorizaciones

Después de ver los informes técnicos y jurídicos favorables y la certificación de la aprobación por el ayuntamiento del proyecto modificado

Toda vez que esta inversión aún no está adjudicada ya que quedó desierta la licitación y que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 29 de marzo de 2023 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respeto de este proyecto modificado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2021 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión realizada el 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP número 225 de 31 de diciembre de 2020

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña  
**ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora do saneamento en Caldebarcos”, del Ayuntamiento de Carnota, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0142.0, que aún no está adjudicada dado que la licitación del proyecto inicial quedó desierta, toda vez que el Ayuntamiento de Carnota aprobó un proyecto modificado sin variación de su presupuesto, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, para suprimir algunas de las actuaciones previstas en el proyecto inicial, como es la eliminación de dos ramales secundarios de la canalización de saneamiento, reduciendo al mismo tiempo los bombeos precisos para la ejecución de esta red, dándole más prioridad a la mejora del pavimento de los viales incrementando la superficie de actuación y con el mismo presupuesto de contrata que el proyecto inicial, siendo sus datos los siguientes:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Carnota	2021.2000.0142.0	Mellora do saneamento en Caldebarcos	82.742,26	257,88	83.000,14



**Deputación**  
DA CORUÑA

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Carnota a los efectos oportunos.

**16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da capa de rodaxe en Carballo de Abaixo", del Ayuntamiento de Cabanas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0127.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Cabanas del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da capa de rodaxe en Carballo de Abaixo", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0127.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria realizada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de la Presidencia número 2022/33529, de 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión realizada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario, en el que se incluye, entre otros, esta inversión con los siguientes datos:

Código	Ayuntamiento	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
2022.2000.0127.0	Cabanas	Mellora da capa de rodaxe en Carballo de Abaixo	34.780,11	0,00	34.780,11

Visto que el Ayuntamiento de Cabanas, mediante Resolución de la Alcaldía 1337/2022, de fecha 16 de septiembre de 2022, le adjudicó esta inversión a la empresa SYR-AMG, S.L.U., con el NIF B15938780, en el precio de 33.907,03 € y que en el día de hoy está en su totalidad pendiente de certificar.

Después de presentar el Ayuntamiento de Cabanas un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 31 de marzo de 2023 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Pablo Blanco Herrero, que ya había redactado el proyecto inicial, sin variación de presupuesto respecto del proyecto incluido en el Plan, que fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2023, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria, que está adjudicado y totalmente pendiente de certificar, con la finalidad de modificar el sistema de pavimentación e incorporar pozos de registro en calzada en la red de pluviales para reducir la velocidad del agua, una/una vez comprobado el empeoramiento sufrido por el firme existente del camino en el plazo transcurrido entre la redacción del proyecto y la adjudicación de las obras así como a gran cantidad de agua

de ahuyenta que baja por él en los períodos de lluvias, al estimar que a nueva solución reducirá los trabajos de mantenimiento y dotará a la inversión de mayor vida útil.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión realizada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 de 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 de 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión común realizada el 23 de junio de 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da capa de rodaxe en Carballo de Abaixo", del Ayuntamiento de Cabanas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, con el código 2022.2000.0127.0, firmado digitalmente el 31 de marzo de 2023 por el ingeniero de caminos, canales y puertos Pablo Blanco Herrero, que está adjudicado y totalmente pendiente de certificar y que fue aprobado por el ayuntamiento, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del contratista, sin variación de su presupuesto respecto del proyecto inicial, con la finalidad de modificar el sistema de pavimentación e incorporar pozos de registro en calzada en la red de pluviales para reducir la velocidad del agua, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

		Contrata	Adjudicación	Baja	Certificado	Pendiente certificar
Ayuntamiento de Cabanas	Acerca diputación	34.780,11	33.907,03	873,08	0,00	33.907,03
Código 2022.2000.0127.0	Aportación ayuntamiento	00,00	0,00	0,00	0,00	0,00
"Mellora da capa de rodaxe en Carballo de Abaixo"	Total	34.780,11	33.907,03	873,08	0,00	33.907,03

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Cabanas a los efectos de que pueda continuar con la ejecución de esta inversión.

**17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reurbanización da rúa Antonia Montero", del Ayuntamiento de Fene, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2021 con el código 2021.2102.0460.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado denominado "Reurbanización da rúa Antonia Montero", del Ayuntamiento de Fene incluido en la 1.ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2021 con el código 2021.2102.0460.0, en el que se acreditan los siguientes

#### ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria realizada el 30 de junio de 2021, por el que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario.

Vista la Resolución de la Presidencia de esta corporación provincial número 2021/30870 del 23/07/2021 por la que se aprobó la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021 por mayor aportación provincial, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Fene.

Después de presentar el Ayuntamiento de Fene un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 22 de junio de 2023 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Antonio J. Durán Maciñeira, con un incremento de su presupuesto de contrata de 43.777,86 € que es asumido íntegramente por el ayuntamiento y que tiene como único objeto realizar un ajuste de los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado, manteniendo inalterable el resto del proyecto por lo que, según se recoge en la certificación de la secretaria del ayuntamiento firmada el 23 de agosto de 2023, el modificado no altera los fundamentos jurídicos de los informes jurídicos emitidos en el seno del procedimiento, que se mantienen en sus términos, no considerándose por lo tanto una modificación sustancial.

Después de ver que en la certificación de la secretaria del ayuntamiento, Estefanía Mantequilla Lamas, acreditativa de la aprobación del proyecto modificado mediante Resolución de la Alcaldía número 865/2023 de 21 de agosto de 2023, se certifica que consta la existencia de crédito en la intervención municipal para hacer frente al sobrecoste que comporta dicho proyecto modificado.

Toda vez que este proyecto, que aún no está adjudicado, fue aprobado por el Ayuntamiento de Fene con la única finalidad de actualizar sus precios para ajustarlos a la situación actual del mercado después de que quedara desierta la licitación de la inversión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2021 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión realizada el 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP número 225 de 31 de diciembre de 2020 y que le son aplicables a las inversiones incluidas en el POS+ Adicional 2/2021

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña  
**ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Reurbanización da rúa Antonia Montero”, del Ayuntamiento de Fene incluido en la 1ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2021 con el código 2021.2102.0460.0, que aún no está adjudicado y que fue aprobado por el ayuntamiento con la única finalidad de realizar una/una revisión de precios mediante el ajuste de los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado, manteniéndose inalterable el resto del proyecto, con un incremento de su presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial de 43.777,86 €, que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Fene, quedando su financiación tal y como se indica en la siguiente tabla:

<b>Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de Fene “Reurbanización da rúa Antonia Montero” Código 2021.2102.0.0460.0</b>	<b>PROYECTO INICIAL</b>	<b>PROYECTO MODIFICADO</b>	<b>DIFERENCIA (INCREMENTO)</b>
<b>Diputación</b>	103.234,30	103.234,30	0,00
<b>Ayuntamiento</b>	68.931,01	112.708,87	43.777,86
<b>Total</b>	<b>172.165,31</b>	<b>215.943,17</b>	<b>43.777,86</b>

2- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Fene a los efectos oportunos.



**18. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a junio de 2023.**

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña, y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña) del mes de junio de 2023.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, en el mes de junio de 2023.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.



**19. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña (en su fase de disolución y liquidación), correspondiente a julio de 2023.**

PRIMERO: Dar cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña, y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña -en fase de disolución y liquidación-) del mes de julio de 2023.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña -en fase de disolución y liquidación-, en el mes de julio de 2023.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

**20. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a junio de 2023 y proyección a 31/12/2023.**

PRIMERO.- Dar cuenta sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30 de junio de 2023, que informa la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

SEGUNDO.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

TERCERO.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2023, ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excediesen del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

El Consejo de Ministros el 26 de julio de 2022 y por el Congreso de los Diputados en sesión del 29 de septiembre de 2022 acordaron suspender las reglas fiscales.

CUARTO.- Informar periódicamente al Pleno sobre el estado de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

**21. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes correspondiente al segundo trimestre de 2023.**

Dar cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus Entes dependientes ( Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña), correspondiente al segundo trimestre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**22. Aprobación definitiva de la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2022.**

1.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación provincial del ejercicio 2022.

2.- Remitirla al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.5 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en la regla 51 de la orden HAP/1781/2013, del 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local; así como a las demás entidades que proceda su remisión, según la normativa vigente y también proceder a su publicación en la web institucional.



**Deputación**  
DA CORUÑA

**23. Dación de cuenta de la tramitación por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña de la Cuenta General del ejercicio 2022.**

Se da cuenta de la tramitación de la Cuenta General del ejercicio 2022 del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña.

**24. Dación de cuenta de la tramitación por la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) de las cuentas anuales del ejercicio 2022.**

Se da cuenta de la tramitación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 de la Fundación Axencia Enerxética Provincial de A Coruña (FAEPAC).



**Deputación**  
DA CORUÑA

**25. Aprobación de los estados demostrativos de la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios del ejercicio 2022.**

Aprobar los estados demostrativos relativos a la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios correspondientes al ejercicio 2022.



**26. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Paderne respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).**

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Paderne, adoptado en la sesión plenaria del 11 de octubre de 2023, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

**27. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Cerceda respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).**

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Cerceda, adoptado en la sesión plenaria del 30 de marzo de 2023, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

**28. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Ponteceso respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).**

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Ponteceso, adoptado en la sesión plenaria del 10 de agosto de 2023, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.



**Deputación**  
DA CORUÑA

**29. Dación de cuenta de las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2024.**

Se da cuenta de las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2024, de aprobación por la Presidencia.

**30. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 24090/2023, relativa a personal eventual.**

Se da cuenta de la resolución de presidencia número 24090/2023 por la que se dispone el cese de personal eventual de la Diputación Provincial de A Coruña.



**Deputación**  
DA CORUÑA

**31. Dación de cuenta de las resoluciones de presidencia números 29895/2023, 29898/2023, modificada por la número 30539/2023, 30144/2023, 30145/2023, 30156/2023 y 30959/2023 relativas a personal eventual.**

Se da cuenta de las resoluciones de presidencia números 29895/2023, 29898/2023, modificada por la número 30539/202, 30144/2023, 30145/2023, 30156/2023 y 30959/2023 por las que se nombra personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

### **32. Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del proyecto "Galicia remota - Carnota"**

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan al avance de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

El proyecto Galicia Remota - Carnota, pretende ser un nuevo modelo de turismo, innovación y sostenibilidad que busca hacer de nuestro rural un polo de atracción de trabajadores remotos que pretendan vivir experiencias únicas de crecimiento personal y profesional al tiempo que desarrollan su trabajo de manera remota.

Galicia Remota busca convertir el rural gallego, y concretamente Carnota, en uno por el de atracción de trabajadores remotos por medio de un programa que consista en la invitación de 12 nómadas digitales internacionales para vivir una experiencia de este tipo y que ayude a motivar el desarrollo de este tipo de turismo.

Los destinos escogidos por los turistas nómadas digitales dejan huella en aquellos que los escogen ya que les ayudan a desarrollar su creatividad, incrementar su productividad y hacer nuevos contactos. Del mismo modo estos turistas que trabajan en remoto dejarán huella en la localidad más allá del beneficio económico directo, ya que su relación directa con los locales y su capacidad para influir en las nuevas generaciones sirve para ayudar a frenar la despoblación del rural al mismo tiempo que propicia el espíritu emprendedor y la creación de nuevas empresas o start-ups en la localidad debido a la demanda de nuevos servicios y productos específicos para este segmento, hecho que será beneficioso al mismo tiempo para la comunidad local.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de la Coruña y AYUNTAMIENTO DE CARNOTA con CIF P1502000La , para financiar el "GALICIA REMOTA - CARNOTA" con un presupuesto total de 30.000,00 €

4º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1.º y 2.º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

- Falta de motivación de la singularidad de la entidad y de la justificación de la excepcionalidad de la actividad realizada, de manera que justifiquen la imposibilidad o no conveniencia de la convocatoria pública en concurrencia competitiva de la subvención propuesta. Lo que supone la omisión de un requisito o trámite esencial de

acuerdo con el dispuesto en el artículo 216.2.c del TRLRFL así como un incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 22.2 de la LXS para justificar el carácter nominativo de la subvención propuesta.

- Falta de acreditación de los criterios tomados en consideración para determinar el importe de la subvención provincial que se ha conceder y del coeficiente de financiación.

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 24.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "GALICIA REMOTA - CARNOTA".**

En A Coruña, REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte ....., en representación del AYUNTAMIENTO DE CARNOTA

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia de la Secretaria Provincial.

**EXPONEN**

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CARNOTA consideran de gran interés la celebración del PROYECTO "GALICIA REMOTA - CARNOTA ", con la finalidad de crear un nuevo modelo de turismo, innovación y sostenibilidad que busca hacer de nuestro rural uno polo de atracción de trabajadores remotos que pretendan vivir experiencias únicas de crecimiento personal y profesional al tiempo que desarrollan su trabajo de manera remota.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de la Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CARNOTA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**I.- OBJETO**



El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE CARNOTA, con CIF P1502000A , fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del "GALICIA REMOTA - CARNOTA ".

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONCEPTO	IMPORTE
1.1-Desplazamientos: Gastos de mantenimiento/avituallamiento, viajes y alojamiento Alquiler de alojamiento y coworking 22 días 14 personas	4.000,00 €
1.2-Transportes: Contratación del transporte de personas o materiales necesario para la realización de la actividad. Logística y transporte	3.000,00 €
1.3- Contrataciones externas: 3 talleres con artesanos y emprendedores - Contratación de monitores de emprendimiento - Contratación de roteiros y actividades deportivas - Evento cultural - Contratación empresa evento gastronomico - Contratación empresa de actividades deportivas	13.500,00 €
1.4-Comunicaciones: Correos, teléfono, internet, alojamiento web Servicios de marketing y Comunicación RRSS	3.100,00 €
1.5- Publicidad y propaganda: Material y servicios de difusión Servicio de Video y Fotografía + video resumen:	3.500,00 €
1.6-Arrendamientos: Alquiler de espacio para eventos: ( 2 días )	1.500,00 €
1.7-Transportes: Contratación del transporte de personas Jornada en el camino ( transporte de participantes a punto de partida, y recogida en destino	1.400,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00 €</b>

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de la Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 24.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 80.00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80.00 % de la cantidad

efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE CARNOTA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CARNOTA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE CARNOTA, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE CARNOTA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARNOTA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de la Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE CARNOTA.

#### **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE CARNOTA, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CARNOTA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos xustificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos xustificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE CARNOTA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII..
2. Una vez finalizadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo DOS MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CARNOTA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CARNOTA de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CARNOTA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CARNOTA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE CARNOTA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de la Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de

los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El AYUNTAMIENTO DE CARNOTA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CARNOTA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Consente a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE CARNOTA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. De igual modo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CARNOTA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CARNOTA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. De igual manera, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE CARNOTA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de la Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo del 2024.

2. El AYUNTAMIENTO DE CARNOTA deberá presentar la justificación en todo caso antes del día 31 de enero de 2024.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

## **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el AYUNTAMIENTO DE CARNOTA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_  
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de A Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO DE CARNOTA,

La Secretaria Provincial

**33. Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del proyecto "Dinamización y potenciación turística del recinto ferial de Moeche y sus ferias monográficas 2023"**

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan al avance de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa:

El proyecto DINAMIZACIÓN Y POTENCIACIÓN TURÍSTICA DEL RECINTO FERAL DE MOECHE Y SUS FERIAS MONOGRÁFICAS 2023, consiste en apoyar la celebración de ferias en el recinto municipal y consolidar el mismo como reclamo de interés turístico para el ayuntamiento.

Las ferias monográficas representan una oportunidad única para potenciar el turismo en los ayuntamientos de la provincia. Su capacidad para promover los productos y servicios locales, atraer visitantes y generar un impacto económico positivo las convierte en eventos de gran importancia para la región. Estas ferias no sólo impulsan el crecimiento de los negocios locales, sino que también contribuyen a la preservación de la identidad cultural y promueven la diversidad temática y la interacción entre sectores.

El ayuntamiento de Moeche disfruta de un excepcional recinto ferial para la realización de ferias y mercados mensuales, así como ferias monográficas. La potenciación y dinamización destes eventos no sólo impulsa el crecimiento de los negocios locales, sino que también contribuye a la preservación de las tradiciones y la identidad cultural de la región. Así, el Ayuntamiento de Moeche se convierte en una figura importante para acoger y apostar por este tipo de encuentros.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de la Coruña y AYUNTAMIENTO DE MOECHE con CIF P1505000H, para financiar el proyecto “DINAMIZACIÓN Y POTENCIACIÓN TURÍSTICA DEL RECINTO FERIAL DE MOECHE Y SUS FERIAS MONOGRÁFICAS 2023” con un presupuesto total de 48.630,00 €

4º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

- Falta de motivación de la singularidad de la entidad y de la justificación de la excepcionalidad de la actividad realizada, de suerte que justifiquen la imposibilidad o no conveniencia de la convocatoria pública en concurrencia competitiva de la subvención propuesta. Lo que supone la omisión de un requisito o trámite esencial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.2.c del TRLRFL así como un incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 22.2 de la LXS para justificar el carácter nominativo de la subvención propuesta.

- Falta de acreditación de los criterios tomados en consideración para determinar el importe de la subvención provincial que se ha de conceder y del coeficiente de financiación.

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 38.904,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MOECHE por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación del proyecto “DINAMIZACIÓN Y POTENCIACIÓN TURÍSTICA DEL RECINTO FERIAL DE MOECHE Y Sus FERIAS MONOGRÁFICAS 2023”.**

En A Coruña, REUNIDOS

De una parte....., en representación de la Diputación de A Coruña

De otra parte ....., en representación del AYUNTAMIENTO DE MOECHE

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, lexitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de cooperación, y reunidos en presencia de la Secretaria Provincial.

## EXPONEN

1. Que la Excm. Diputación provincial de la Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MOECHE consideran de gran interés la celebración del PROYECTO "DINAMIZACIÓN Y POTENCIACIÓN TURÍSTICA DEL RECINTO FERIA DE MOECHE Y SUS FERIAS MONOGRÁFICAS 2023 ", con la finalidad de dinamizar el recinto ferial del ayuntamiento apoyando la celebración de ferias que constituyen un reclamo turístico para la provincia.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de la Coruña y del AYUNTAMIENTO DE MOECHE, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del AYUNTAMIENTO DE MOECHE, con CIF P1502000A , fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del proyecto "DINAMIZACIÓN Y POTENCIACIÓN TURÍSTICA DEL RECINTO FERIA DE MOECHE Y SUS FERIAS MONOGRÁFICAS 2023 ".

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

#### Feria del Queso, 26 de marzo

Gestión de la organización, gestión productores y puestos y comunidad autónoma convidada, eventos de presentaciones en la comarca y diseño proyecto del espacio	3.006,00€
Alquiler espacio presentación en cabecera de comarca	84,00€
Conexiones eléctricas e iluminación del espacio	544,40 €
Material puestos, decoración, degustaciones , etc	175,00€
Personal (información y atención público feria y eventos)	100,00€
Seguridad (ambulancia, alquiler vallas de seguridad, seguros, etc)	705,00 €
Carpa exterior y escenario	2.517,00€
Infraestructuras para interior (mesas puestos), transporte material y megafonía	1.766,60€
Actuaciones musicales, talleres jornada y previos	1.500,00€





Promoción y atención Tren del queso y bus  
promocional Feria a Castelo de Moeche

700,00€

Difusión e información folletos, vinilos, lonas, regalos promocionales,  
bolsas feria, etc

900,00€

Publicidad redes sociales y anuncios de promoción (medios de comunicación y  
publicaciones )

1.290,00€

Gastos generales alojamiento país/comunidad  
invitada

310,00€

**Subtotal**

**13.598,00€**

### **Feria del Caballo 23 de abril**

Seguridad (ambulancias, seguros específicos, redacción plan  
de prevención, pulseras seguridad, vallas de seguridad  
interiores y exteriores etc)

3.800,00€

Palco

968,00 €

860,00€

Megafonía

Gestión y organización carrera caballar (premios, personal  
para desmontaje y control rondas

8.388,60€

Servicios veterinarios control équidos

456,00 €

Publicidad, cuñas, anuncios, carteles, trofeos

1.300,00 €

Alquiler vallados seguridad carreras

2.800,00 €

Acondicionamiento, del área de los caballos  
(arena, valgas plásticas , colocación y retirada de estacas  
para caballos) y limpieza del entorno

2.450,00 €

limpieza aceras

Servicios eléctricos soporte evento

600,00 €

**Subtotal**

**21.622,00**

### **Feria especial del ganado vacuno RRG 2023 (julio)**

Gastos de transporte y vigilancia de animales participantes, personal montaje vallados y alpacas	1.800,00€
Carteles, folletos explicativos feria y publicidad nos medios de comunicación comarcales	700,00
Servicio fontanería instalaciones bebederos adicionales para vacuno participante en el evento y red	1.450,00
Actuaciones infantiles, concurso de fotografía de la feria y exhibiciones ganaderas o perros pastoreo	2.050,00
Acondicionamiento, limpieza y desinfección entorno e interior nave del ganado	1. 100,00
<b>Subtotal</b>	<b>7.100,00€</b>

**Feria de las habas 2023 (octubre)**

Publicidades: carteles, pancarta, cuñas ,folletos recetas y difusión	1.400,00€
Actuaciones musicales y talleres infantiles	2.000,00€
Showcookings productos locales y actividad concurso recetas y premios	1.850,00€
Decoración espacio y material acondicionamiento puestos y material general (cazuelas serigrafadas, bolsas)	1. 060,00€
Subtotal	<b>6.310,00€</b>

**PRESUPUESTO TOTAL**

**Dinamización y potenciación turística del recinto ferial de Moeche y sus feriasmonográficas 2023**

**Total** **48.630,00 € (IVA incluido)**

**III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de LA Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 38.904,00 €, lo que representa un porcentaje del 80.00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80.00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, donde existe crédito corriente suficiente para la financiación del proyecto.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE MOECHE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MOECHE. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE MOECHE, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MOECHE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de la Coruña.
2. Con la memoria y cuenta xustificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE MOECHE.

## **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE MOECHE, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MOECHE, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos xustificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA..
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos xustificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA abarcarán las fechas señaladas en la cláusula XIII.
2. Una vez rematadas las actividades, la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA deberá estar presentada como máximo DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin

que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MOECHE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falla de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto tal como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MOECHE de la sanción que, de conformidad con dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El pago de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MOECHE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiese cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devengan desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Según lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al AYUNTAMIENTO DE MOECHE podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. De igual modo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devengan desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MOECHE serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley

orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. De igual modo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AYUNTAMIENTO DE MOECHE será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de la Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de cooperación tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de marzo de 2023 hasta el 31 de octubre del 2023, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo del 2024.

2. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá tener y presentada la justificación en todo caso antes del día 31 de enero de 2024.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE MOECHE, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.



**Deputación**  
**DA CORUÑA**

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación de la Coruña, El representante del AYUNTAMIENTO  
DE MOECHE,

La Secretaria Provincial



**34. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Universidad de Santiago de Compostela para cofinanciar el proyecto "Posta en Valor do Patrimonio Natural da Serra do Careón"**

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Universidad de Santiago de Compostela para cofinanciar el proyecto "Posta en Valor do Patrimonio Natural da Serra do Careón".

Visto también, que la naturaleza del asunto que se propone se ajusta a las materias correspondientes al área de competencia de la "Comisión Informativa de Industria, Empresa, Medio Ambiente, Empleo y Política Demográfica", dado su carácter residual,

Se propone a la Comisión de Industria, Empresa, Medio Ambiente, Empleo y Política Demográfica, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Universidad de Santiago de Compostela , para regular la aportación de 50.000,00 € para cofinanciar el proyecto "**Posta en Valor do Patrimonio Natural da Serra do Careón**", con un presupuesto subvencionado de 62.500,00€, lo que supone un coeficiente de financiación del 80% extendiendo su vigencia hasta el 31 de julio de 2024 y las actividades tendrán carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre el 01 de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
3. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220230034771, de la aplicación presupuestaria 0520/17221/45390, del vigente Presupuesto General.
4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2023

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EI PROYECTO "POSTA EN VALOR DO PATRIMONIO NATURAL DA SERRA DO CAREÓN "**

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

### **REUNIDOS**

De una parte, \_\_\_\_\_, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

De otra parte, \_\_\_\_\_, en representación de la Universidad de Santiago de Compostela

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

### **MANIFIESTAN**

Que actualmente se incrementó en la sociedad la preocupación por los problemas relativos a la conservación de nuestro patrimonio natural y de nuestra diversidad. La globalización de los problemas ambientales y la creciente percepción de los efectos del cambio climático; el progresivo agotamiento de algunos recursos naturales; la desaparición, a veces irreversible, de gran cantidad de especies de la flora y fauna silvestres, y la degradación de espacios naturales de interés, son motivos de preocupación para la ciudadanía.

Que la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela consideran de gran interés para la provincia mejorar las condiciones para la puesta en valor y conservación del patrimonio natural de la Sierra de Careón para la ciudadanía coruñesa, siendo este uno de los espacios protegidos de mayor singularidad edáfica y botánica de la provincia, sentando las bases para valorizar el espacio entre la ciudadanía coruñesa, y cimentar en un conocimiento actualizado y multidisciplinar una propuesta de plan de conservación.

Que el Departamento de Botánica de la USC, a través del Grupo de Investigación “Análisis y Conservación de la Biodiversidad” cuenta con investigadores de reconocido prestigio que desarrollan su producción científica para promover, conservar y defender los recursos naturales y del medio ambiente.

Que el Grupo de Investigación “Análisis y Conservación de la Biodiversidad” reúne un conocimiento previo en el estudio de la Sierra de Careón y de las especies serpentinícolas, habiendo sido algunos de sus miembros los descriptores científicos de varias de las especies que lo caracterizan, y una importante experiencia en el establecimiento de medidas de conservación en colaboración con los agentes sociales con actividad en la conservación de especies y espacios.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento del desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente, reconoce la importancia de la labor que la Universidad de Santiago de Compostela desarrolla, sobre todo en lo que se refiere al análisis y conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, así como a la mejora del medio ambiente.

Que el apoyo de la Diputación de A Coruña al proyecto “Posta en Valor do Patrimonio Natural da Serra do Careón” que la Universidad de Santiago de Compostela desarrolla, permite beneficiar a un mayor número de colectivos de la provincia, por lo que, en virtud

de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela (NIF: Q1518001A) para financiar el proyecto "Posta en Valor do Patrimonio Natural da Serra do Careón", en el que se integran los siguientes grupos de acciones:

- A.- Actualización estado especies CGEA
- B.- Catálogo especies vegetales de interés
- C.- Diseño y edición de material divulgativo
- D.- Inventario técnicas de restauración
- E.- Cartografiado zonas de acción
- F.- Elaboración informe final.

### II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Universidad de Santiago de Compostel desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GRUPO DE ACCIONES A DESARROLLAR	Gastos generales*	Contrataciones externas	Personal propio	Gastos de personal	Desplazamientos	TOTAL
A.- Actualización estado especies CGEA	3.245,45 €	2.234,48 €	6.249,49 €	14.938,90 €	600,00 €	27.268,32 €
B.- Catálogo especies vegetales de intereses	238,08 €	-	1.249,90 €	495,71 €	-	1.983,69 €
C.- Diseño y edición de material divulgativo	759,71 €	5.531,33 €	-	-	-	6.291,04 €
D.- Inventario técnicas de restauración	757,70 €	-	2.500,81 €	3.013,52 €	-	6.272,03 €
E.- Cartografiado zonas de acción	1.632,08 €	8.284,20 €	-	3.551,87 €	-	13.468,15 €
F.- Elaboración informe final	866,98 €	3.849,99 €	2.499,80 €	-	-	7.216,77 €
	<b>7.500,00 €</b>	<b>19.900,00 €</b>	<b>12.500,00 €</b>	<b>22.000,00 €</b>	<b>600,00 €</b>	<b>62.500,00 €</b>

\*Gastos de carácter general de la entidad (gastos de suministros, agua, luz, etc.) que se adscriban directamente a la realización de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 15% de los gastos directos de la actividad.

### **III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **80%**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/45390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

## **VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

- c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si fuera el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.
- d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/la con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.
- e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- f. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.
- h. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que había hecho de las actividades subvencionadas.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre el 01 de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Universidad de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio ), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago de Compostela para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Santiago de Compostela en la documentación presentada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Universidad de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

1. La Universidad de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La Universidad de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Santiago de Compostela deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad de Santiago de Compostela podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Universidad de Santiago de Compostela queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá constituir de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la xustificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de julio de 2024 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 01 de mayo de 2023.

2. Para el caso de que la Universidad de Santiago de Compostela no pueda presentar la justificación antes del 31 de julio de 2024, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2024. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## **XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.



2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de A Coruña

Por la Universidad de Santiago de Compostela

Fdo:

Fdo:

**35. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación PAIDEIA GALIZA para financiar el proyecto "Marketing dixital, Empregabilidade e cooperativismo" en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2023**

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Fundación Paideia Galiza, para cofinanciar el proyecto "MARKETING DIXITAL, EMPREGABILIDADE E COOPERATIVISMO", en la anualidad 2023, se proponen a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con el establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la "Fundación Paideia Galiza", CIF G-15798655, para regular la aportación de 86.750.00 € para cofinanciar el proyecto "MARKETING DIXITAL, EMPREGABILIDADE E



COOPERATIVISMO”, con un presupuesto subvencionado de 173.500,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 50% .

4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220210032987, de la Partida 0520/24100/481, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA PARA FINANCIAR EI PROYECTO “MARKETING DIXITAL, EMPREGABILIDADE E COOPERATIVISMO”, EN EI MARCO DEL PLAN DE EMPREGO LOCAL (PEL), ANUALIDAD 2023**

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedataria actuante

**REUNIDOS**

D. ...., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

D. ...., en representación de la Fundación Paideia Galiza

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

**MANIFIESTAN**

Que la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galiza consideran de gran interese para la provincia potenciar el autoempleo y el emprendimiento colectivo de jóvenes de la provincia en el sector del marketing digital, a través de modelos de trabajo cooperativo.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Fundación Paideia Galiza, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Paideia Galiza, CIF G-15798655, para la financiación de las fases 2, 3 y 4 del proyecto “Marketing Dixital, Emplegabilidade e

Cooperativismo”, destinado a la empleabilidad de jóvenes de la provincia de A Coruña en el sector del marketing digital, a través de trabajo cooperativo. El proyecto consiste en formar a jóvenes en desempleo y darles a conocer las posibilidades del autoempleo y el emprendimiento colectivo en el sector del Marketing Digital, aportando formación práctica en la creación y gestión de una cooperativa.

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

La Fundación Paideia llevará a cabo las siguientes actividades del proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
<b>Fases 2, 3 y 4</b>	
<b>Premios cooperativas juveniles (importe máximo 2 premios)</b>	<b>120.000,00€</b>
<b>Gastos de personal (nóminas y Seguridad Social):</b>	<b>38.000,00€</b>
Mentor/ dinamizador	26.000,00€
Personal Administrativo	12.000,00€
<b>Gastos de desplazamientos</b>	<b>2.000,00€</b>
<b>Publicidad y Difusión</b>	<b>5.000,00€</b>
<b>Gastos Demoday proyectos cooperativistas</b>	<b>4.000,00€</b>
<b>Gastos generales</b>	<b>4.500,00€</b>
<b>Total</b>	<b>173.500,00€</b>

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 86.750,00€, lo que representa un porcentaje del 50% del coste del proyecto. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 50% de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/481 en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma

finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministro para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paideia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvención.

2. La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

3. En caso de que la Fundación Paideia tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local, disponible en la web: [www.emplo.dacoruna.gal](http://www.emplo.dacoruna.gal)

2. Con la memoria y cuenta justificativa, la Fundación Paideia acercará los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber.

#### **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 54.<sup>a</sup> de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, las aportaciones provinciales se harán efectivas después de la justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionados. Solo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:

a) Se requerirá la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente, por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las entidades exentas por ley de la prestación de garantías o cauciones.

b) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente de sus deberes con la hacienda pública, con la Diputación y con la Tesorería de la Seguridad Social.

c) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad, y luego de transcurrir el plazo de justificación dispuesto, no se aportó la documentación justificativa de la aplicación total de los fondos anticipados en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.

d) En todo caso, será también de aplicación el previsto en el artículo 27.3 y 4 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación (publicada en el BOP número 150 de 10 de agosto de 2021)

De acuerdo con lo anterior, se podrá expedir un primer pago a favor de la Fundación Paideia, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

La Fundación Paideia estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente a realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- ❖ Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- ❖ Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, no su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- ❖ Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.



- ❖ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- ❖ La entidad deberá acreditar el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- ❖ La Fundación Paideia estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.
- ❖ Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden **desde el 1 de junio de 2023 hasta 30 de junio de 2024.**
2. Una vez de acuerdo con lo anterior, se podrá expedir un primer pago a favor de la Fundación Paideia, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

La Fundación Paideia estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente a realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- ❖ Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- ❖ Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, no su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificante de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- ❖ Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.



- ❖ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- ❖ La entidad deberá acreditar el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- ❖ La Fundación Paideia estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.
- ❖ Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Finalizadas las actividades, la Fundación Paideia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio ), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Paideia para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia en la documentación aportada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la correcta e idónea justificación de los compromisos adquiridos por el beneficiario sin que se le abonara el importe de la subvención provincial que le corresponda, el beneficiario tendrá derecho al abono del interés legal del dinero, computado desde la finalización del plazo de cuatro meses antes indicado hasta la fecha del pago efectivo. Si la justificación documental fuera incompleta o insuficiente el plazo de cómputo de los intereses se iniciará cuando el beneficiario emendara las deficiencias detectadas ante la Administración provincial.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La Fundación Paideia deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y posteriormente, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial serán determinadas por ésta de oficio.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS**

1. La Fundación Paideia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Paideia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio ), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.



## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la Fundación Paideia no pueda, por motivos excepcionales, tener ejecutadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación **antes de 31 de diciembre de 2024** deberá solicitar al menos un mes antes de esta fecha la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá aprobar por resolución de la presidencia la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2025**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la Fundación Paideia perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.



**XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nombrados por el presidente de la Diputación y por la Fundación Paideia, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de A Coruña

Por la Fundación Paideia Galiza

Fdo:

Fdo: